



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	ADRIANA MARIA VELEZ VARGAS
Demandado	ELKIN DE JESUS PIEDRAHITA ESTRADA
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2022– 00541- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 808
Decisión	Inadmite Demanda

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS impetrada por ADRIANA MARIA VELEZ VARGAS, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de ELKIN DE JESUS PIEDRAHITA ESTRADA; se observa de su estudio que carece de un elemento de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- A fin de acreditar debidamente la edad y la relación parento – filial de la menor APV, deberá allegarse copia del Registro Civil de Nacimiento de la menor, de acuerdo al Decreto 1260/70.

Se reconoce personería jurídica al Doctor DANIEL ZAPATA BUITRAGO identificado con T.P. No. 315.419 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ